

RONDA DE URUGUAY

LISTA LXIV — ARGENTINA

Esta lista es auténtica únicamente en español

15 de Abril de 1994

LISTA LXV — ARGENTINA

Esta lista es auténtica únicamente en español

PARTE I — Arancel de la Nación más favorecida  
Sección I — Productos agropecuarios  
SECCION — A aranceles

Nota. La totalidad de las posiciones del arancel aduanero de importación de la República Argentina, será consolidada a la tasa uniforme del 35 % ad valorem con excepción de aquellas que se detallan más abajo. Las posiciones arancelarias cubiertas por la lista LXIV-Argentina, en vigencia, cuyos aranceles consolidados sean inferiores al 35 % y que no figuren en las ofertas adicionales, se mantienen sin modificaciones.

Asimismo se consigna, como "otros derechos y cargas", la tasa estadística del 3 % que grava a las importaciones.

La consolidación de la totalidad del arancel indicado en el párrafo anterior se hará efectiva en el momento en que entre en vigor el Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio.

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (%)	Tipo consolidado del derecho (%)	Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
2		3	4	5	6	7	8
0101.11.000	Equinos de pedigrío, exc. los pura sangre de carrera.	5	3,8	1995			3 %
0101.19.000	Equinos de pedigrío, exc. los pura sangre de carrera.	5	3,8	1995			3 %
0102.10.000	Bovinos de pedigrío, de raza lechera	5	3,8	1995			3 %
0102.30.000	Bovinos de pedigrío, exc. los de raza lechera (incluidos cebrúes de pedigrío).	5	3,8	1995			3 %
0103.10.000	Únicamente porcinos de pedigrío.	5	3,8	1995			3 %

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (%)	Tipo consolidado del derecho (%)	Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6	7	8
0103.92.000	Únicamente porcinos de pedigree.	5	3.8	1995			
0104.10.000	Ovinos de pedigree.	5	3.8	1995			3 %
0104.20.000	Caprinos de pedigree.	5	3.8	1995			3 %
0105.11.000	Gallinos y gallinas, gallináceas,	5	3.8	1995			3 %
0105.19.000	meleágridos y palmípedos de pedigree						3 %
0105.91.000	Idem anterior.	5	3.8	1995			3 %
0105.99.000	Únicamente visones de 0106.00.000 pedigree, chinchillas de pedigree, conejos conejos de pedigree, de pedigree, animales de laboratorio o para investigaciones científicas.	5	3.8	1995			3 %
0207.10.000	Carnes y menudencias (excepto los hígados) de aves de corral.	35	26.6	1995			3 %
0207.21.000	Carnes y menudencias (excepto los hígados) de aves de corral.	35	26.6	1995			3 %
0207.22.000	Carnes y menudencias (excepto los hígados) de aves de corral.	35	26.6	1995			3 %
0207.23.000	Carnes y menudencias (excepto los hígados) de aves de corral.	35	26.6	1995			3 %
0207.39.000	Carnes y menudencias (excepto los hígados) de aves de corral.	35	26.6	1995			3 %
0207.41.000	Carnes y menudencias (excepto los hígados) de aves de corral.	35	26.6	1995			3 %
0207.42.000	Carnes y menudencias (excepto los hígados) de aves de corral.	35	26.6	1995			3 %
0207.43.000	Carnes y menudencias (excepto los hígados) de aves de corral.	35	26.6	1995			3 %
0407.00.000	Huevos para la reproducción de aves de pedigree.	5	3.8	1995			3 %
0511.10.000	Semen de bovinos y cabúes de pedigree.	5	3.8	1995			3 %
0801.10.000	Bulbos, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizonas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor.	20	15.2	1995			3 %
0801.20.000	Excepto plantones, plantas y raíces de achicoria.	20	15.2	1995			3 %
0712.90	Las demás legumbres y hortalizas, mezclas (legumbres y/o hortalizas).		20	1995			3 %
0902.11.000	Almendras con cáscara.	35	10	1995			3 %
0902.12.000	Almendras sin cáscara.	35	10	1995			3 %
0902.31	Nueces de nogal: Con cáscara		10	1995			3 %
0902.32	Nueces de nogal: Sin cáscara		10	1995			3 %

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (%)	Tipo consolidado del derecho (%)	Periodo de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6	7	8
0808 10.000	Únicamente manzanas frescas del 1/11 al 31/1.	35	26.6	1995			3 %
0808 20.000	Únicamente peras frescas del 30/09 al 31/1.	35	26.6	1995			3 %
1005 10.000	Maíz para semilla.	5	3.8	1995			3 %
1007 00.000	Sorgos graníferos para semilla.	5	3.8	1995			3 %
1008 10	Añofón.		20	1995			3 %
1209 11.000	Semilla de remolacha azucarera.	libre	libre	1995			3 %
1209 19.000	Para torraje.	5	3.8	1995			3 %
1209 91.000	Para horticultura.	5	3.8	1995			3 %
1209 99.000	Únicamente semillas para formación de césped y coberturas verdes, excepto semillas de kenaf y semillas para forestación.	20	15.2	1995			3 %
1210 10.000	Lúpulo (conos y lupulino).	40	30.4	1995			3 %
1210 20.000	Lúpulo (conos y lupulino).	40	30.4	1995			3 %
1211 90.000	Araroba (andina araroba agria), barbascos (cubé), A. C. Smith, Cumarú (haba-tonka) (Dipteryz Odorata Auble) Wild, Guaraná (Paulinia cupana) A. B. K; Jalapa (Exogonium purga)(Ward) Benth, Jaborandí Pilocarpus - Jaborandí Holmes, Polygala de Virginia (Polygala Senega) L; Ruibarbo (Pheun Officina) H. Boiffou, Tamarindo (Tamarindus Inedica L), Timbó (Lonchocarpus unció) Kill y Smith.	30	22.8	1995			3 %
1301 20	Goma arábiga.		15	1995			3 %
1302 12	Jugos y extractos vegetales: De regaliz.		15	1995			3 %
1302 13	Jugos y extractos vegetales: De Lúpulo.		15	1995			3 %
1302 19 000	Los demás (únicamente aloe del Cabo y aloe saccharino).	20	15.2	1995			3 %
1502 00	Grasas de animales de las especies bovina, ovina y caprina.		20	1995			3 %
1517 10	Margarina, excepto la margarina líquida.		20	1995			3 %
1702 10 000	Lactosa y jarabe de lactosa (únicamente para lactosas según farmacopea).	30	22.8	1995			3 %
1702 10 000	Las demás lactosas.	40	30.4	1995			3 %
1704 10	Goma de mascar (chicle), incluso recubierta de azúcar.		25	1995			3 %
1806 31	Chocolate y preparaciones con cacao en tabletas/en barras: Rellenos.		25	1995			3 %
1806 32	Chocolate y preparaciones con cacao en tabletas/en barras: Sin relleno.		25	1995			3 %

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (%)	Tipo consolidado del derecho (%)	Periodo de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6	7	8
1806.90	Las demás preparaciones que contengan cacao	30	25	1995			3 %
2008.19	Frutos de cáscara, etc., incluso mezclados entre sí: Las demás	1	22	1995			3 %
2103.90	Las demás preparaciones para salsas, condimentos y sazonadores	2	22	1995			3 %
2104.10	Preparaciones para sopas, potajes, caldos; sopas, potajes o caldos	20	22	1995			3 %
2106.90	Las demás preparaciones alimenticias no comprendidas en otra parte	20	22	1995			3 %
2309.10	Alimentos para perros/gatos, acondicionados (venta al por menor)	20	20	1995			3 %
2309.90	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación animal	20	20	1995			3 %
2905.43	Los demás polialcoholes: - manitol	35	35	1995			3 %
2905.44	Los demás polialcoholes: - D-glucitol (sorbitol)	35	35	1995			3 %
33.01	Aceites esenciales (destarpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos" resinoides; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la destarpenación de los aceites esenciales, destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	30	20	1995			3 %
35.01	Cascina, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína	35	20	1995			3 %
35.02	Albúminas (incluidos los concentrados de dos o más proteínas de lactosuero que contengan, en peso, calculado sobre materia seca, más del 80 % de proteínas de lactosuero), albuminatos y demás derivados de las albúminas	35	20	1995			3 %
35.03	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; lictocola; las demás colas de origen animal, con exclusión de las colas de casina de la partida 35.01	35	20	1995			3 %

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (%)	Tipo consolidado del derecho (%)	Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6	7	8
35.04	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de pieles, incluso tratado al cromo		20	1995			3 %
35.05	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); cosas a base de almidón, de fécula, de dextrina o de otros almidones o féculas modificados		20	1995			3 %
3309.10	- A base de materias amiláceas		20	1995			3 %
3323.60	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44		20	1995			3 %
4301.80	Las demás pieles, enteras, incluso en la cabeza, la cola/las patas		20	1995			3 %

SECCION I — B Contingentes arancelarios

Designación de los productos	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s)	Cuantía inicial del contingente y tipo arancelario aplicable en su marco	Cuantía final del contingente y tipo arancelario aplicable en su marco	Período de aplicación desde/hasta	Derecho de primer negociador	Otros términos y condiciones
1	2	3	4	5	6	7

LISTA LXIV — ARGENTINA

Esta lista es auténtica únicamente en español

PARTE I — Arancel de la Nación más favorecida  
SECCION II — Otros productos

**Nota:** La totalidad de las posiciones del arancel aduanero de importación de la República Argentina, será consolidada a la tasa uniforme del 35 % ad valorem con excepción de aquellas que se detallan más abajo. Las posiciones arancelarias cubiertas por la lista LXIV - Argentina, en vigencia, cuyos aranceles consolidados sean inferiores al 35 %, y que no figuren en las ofertas adicionales, se mantienen sin modificaciones.

Asimismo se consolida, como "otros derechos y cargas", la tasa estadística del 3 % que grava a las importaciones.

La consolidación de la totalidad del arancel indicado en el párrafo anterior se hará efectiva en el momento en que entre en vigor el Acuerdo que establece la Organización Mundial de Comercio. Se exceptúan de este compromiso las posiciones arancelarias del capítulo 87 indicadas más abajo (\*), cuya consolidación al nivel del 35 % se hará únicamente efectiva el día 1° de enero de 2003.

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (NC/C)	Tipo consolidado del derecho (%)	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6
Capítulo 28	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIOACTIVOS, DE LOS METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS		17.5		3 %
Excepto las siguientes posiciones que permanezcan ofrecidas al nivel general de:					
2811.19	Los demás				
2815.11	Hidróxido de sodio (soda cáustica): sólido		35		8 %
2819.90	Los demás óxidos e hidróxidos de cromo				
2821.10	Oxidos e hidróxidos de hierro		30		3.5 %
2823.00	Oxidos de titanio		30		3.5 %
2825.20	Oxido e hidróxido de litio		30		3.5 %
2827.60	Yoduros y oxyoduros		30		3.5 %
2829.90	Percloratos, bromatos y perbromatos, yodatos y peryodatos		30		3.5 %
2831.10	Ditionitos y sulfoxilatos de sodio-ítem		30		3.5 %
2831.90	Los demás		30		3.5 %
832.10	Sulfatos de sodio		30		3.5 %
2836.30	Hidrogenocarbonato (Bicarbonato) de sodio		30		3.5 %
2836.91	Los demás: - carbonatos de litio		30		3.5 %
2837.11	Cianuros y oxicianuros: - de sodio		30		3.5 %
2837.19	Cianuros y oxicianuros: - los demás		30		3.5 %
2844.40	Elementos e isótopos y compuestos radiactivos, excepto los de las partidas 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.		35		3 %

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (NC/C)	Tipo consolidado del derecho (%)	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6
Capítulo 29	Productos Químicos Orgánicos		15		3 %
	posiciones 2901 hasta 2902		17.5		3 %
	subposición 2902.50 Estireno		17.5		3 %
	posición 2903		20		3 %
	posiciones 2904 hasta 2942				
	Excepto las siguientes posiciones que permanecen ofrecidas al nivel general de:		35		3 %
2903.11	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)				
2903.69	Los demás de los derivados halog. de los hidrocarburos aromáticos				
2908.90	Los demás derivados de los fenoles y fenoles-alcoholes				
2915.32	Esteres de ácido acético: - Acetato de vinilo				
2918.21	Acido salicílico y sus sales				
918.22	Acido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres				
2918.30	Ácidos carboxílicos con funcionaldehído o cetona				
920.10	steres trifosfóricos (fosforotioatos) y sus sales- sus derivados				
2921.12	Diethylamina y sus sales				
2921.13	Monocaminas acíclicas y sus derivados y sus sales de estos productos: Los demás				
2921.30	Monocaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas/cicloterpénicas				
2921.42	Monocaminas aromáticas y sus derivados: - Derivados de la anilina				
2921.43	Toluidinas y sus derivados - sales de estos productos				
2922.50	Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxygenadas				
2924.10	Amidas acíclicas (Incluidos los carboamatos) y sus derivados				
2924.29	Las demás amidas cíclicas y sus derivados				

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico de derecho (NC/C)	Tipo consolidado del derecho (%)	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6
2929.10	Isocianatos				
2930.20	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos				
2931.00	Los demás compuestos órgano-inorgánicos				
2933.21	Hidantoina y sus derivados				
2933.39	Los demás compuestos con un ciclo pirrolina, sin condensar				
2933.59	Los demás compuestos con un ciclo pirrimida o piperazina				
2933.69	Compuestos con un ciclo triazina, sin condensar; - los demás				
2935.00	Sulfonamidas				
2937.91	Las demás hormonas y sus derivados: Insulina y sus sales				
2937.99	Las demás hormonas y sus derivados: - los demás esteroides				
2941.10	Penicilina y sus derivados con la estructura del ácido penicilani				3 %
2941.50	Eritromicina y sus derivados - sales de estos productos				
2941.90	Los demás antibióticos				
Capítulo 31	Abonos		15		3 %
Capítulo 32	Extractos curientes o tintores; Taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas		20		3 %
Capítulo 33	Aceites esenciales y resinoideas; preparaciones de perfumería de tocador o de cosmética		25		3 %
	Posición 33.02		20		3 %
	Posiciones 33.03 hasta 33.07		25		3 %
Capítulo 34	Jabones, agentes de superficie: Orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas, cirios y artículos similares, pastas para modelar, ceras para		22,5		3 %



PARTE I — SECCION II (continuación)

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (NC/C)	Tipo consolidado del derecho (%)	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6
	odontología <sup>a</sup> y preparaciones para odontología a base de yeso (escayola)				
Capítulo 35	Materias albuminoideas, Productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; Enzimas		20		3 %
Capítulo 36	Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); pirotécnicos; materias inflamables		20		3 %
Capítulo 37	Productos fotográficos o Cinematográficos		20		3 %
Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas		20		3 %
Excepto las siguientes posiciones que permanecen ofrecidas al nivel general del:					
3808.10	Insecticidas		35		3 %
3808.20	Fungicidas				
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento				
3808.90	Los demás raticidas y productos similares (venta al por menor)				
3815.11	Catalizadores sobre soporte, sustancia activa: Níquel/compuestos				
Capítulo 39	Plástico y manufacturas de plástico				
	posiciones 39.01 hasta 39.16		20		3 %
	posiciones 39.17 hasta 39.26		25		3 %
Excepto las siguientes posiciones que permanecen ofrecidas al nivel general de:					
3905.11	Polímeros de acetato de vinilo en dispersión acuosa		35		3 %

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (NC/C)	Tipo consolidado del derecho (%)	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6
3905.19	Polímeros de acetato de vinilo: Los demás				
Capítulo 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera				
	posiciones 44.01 hasta 44.06		12		3 %
	posiciones 44.07 hasta 44.21		20		3 %
	subposición 4418.90		35		3 %
7001.00	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa		17.5		3 %
Capítulo 76	Aluminio y manufacturas de aluminio				
	posiciones 76.01 hasta 76.03		15		3 %
	posiciones 76.04 hasta 76.09		20		3 %
	posiciones 76.10 hasta 76.16		25		3 %
8429.59	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras: Las demás		25		3 %
8430.41	Las demás máquinas de sondeo o perforación: Autopropulsadas		25		3 %
8431.41	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas		25		3 %
8431.42	Hojas de topadoras frontales (de "bulldozers") o de topadoras angulares (de "angledozers")		25		3 %
8431.43	Partes de máquinas o aparatos de las partidas 84.28, 84.29 ó 84.30		25		3 %
8477.90	Partes de máquinas y aparatos para trabajar caucho o plásticos.		25		3 %
8482.99	Las demás partes de rodamientos de bolas de rociolos/de agujas.		25		3 %
8506.11	De volumen exterior o inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup> : De dióxido de mangán.		25		3 %
8541.21	Transistores, excepto los fototransistores con una capacidad de disipación inferior a 1 W		25		3 %
8701.20.900	Los demás.		35 *		3 %
8702.10.000	Con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel).		35 *		3 %

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (NC/C)	Tipo consolidado del derecho (%)	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6
8702.90.900	Los demás				
8703.21.000	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup>		35 *		3 %
8703.22.000	De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>		35 *		3 %
8703.23.000	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup>		35 *		3 %
8703.24.000	De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup> . - Los demás vehículos con motor de émbolo o pistón de encendido por compresión (diesel o sem diesel).		35 *		3 %
8703.31.000	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup>				
8703.32.000	De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup>		35 *		3 %
8703.33.000	De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup> .		35 *		3 %
8703.90.000	Los demás.				
8704.21.000	De peso total con carga máxima, inferior o igual a 5tn.		35 *		3 %
8704.22.000	De peso total con carga máxima, superior a 5tn pero inferior o igual a 20 tn.		35 *		3 %
8704.23.900	Los demás. Los demás, con motor de émbolo o pistón de encendido por chispa.		35 *		3 %
8704.31.000	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 tn.				
8704.32.000	De peso total con carga máxima, superior a 5tn		35 *		3 %
8704.90.000	Los demás.		35 *		3 %
8706.00.900	Los demás.		35 *		3 %
8707.10.000	De los vehículos de la partida 87.03.		35 *		3 %
8707.90.900	Los demás.		35 *		3 %
8711.10.000	Con motor de émbolo o pistón alternativo, de cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup> .		35 *		3 %
8711.20.000	Con motor de émbolo o pistón alternativo, de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup> .		35 *		3 %
8711.30.000	Con motor de émbolo o pistón alternativo, de cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 500 cm <sup>3</sup> .		35 *		3 %

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (NC/C)	Tipo consolidado del derecho (%)	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6
8711.40.000	Con motor de émbolo o pistón alternativo, de cilindrada superior a 500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 800 cm <sup>3</sup> .		35 *		3 %
8711.50.000	Con motor de émbolo o pistón alternativo, de cilindrada superior a 800 cm <sup>3</sup> . Los demás.		35 * 25		3 % 3 %
9018.11	Electrocardiógrafos		25		3 %
9018.19	Los demás aparatos de electrodiagnóstico		25		3 %
9018.90	Los demás instrumentos y aparatos de medicina, cirugía o veterinaria		25		3 %
9019.20	Aparat. de ozonoterapia, oxigenoterapia aerosolterapia, demás de terap. resp.		25		3 %
9021.50	Estimuladores cardiacos con exclusión de las partes y accesorios		25		3 %
9021.90	Los demás artículos que se implantan para compensar un defecto/incapacidad		25		3 %
9026.10	Aparatos para la medida/control del caudal/volúmen de los líquidos		25		3 %
9026.20	Aparatos, instrumentos para la medida o control de la presión		25		3 %
9026.80	Los demás instrumentos, aparatos para la medida/control de líquidos/gases		25		3 %
9026.90	Partes, accesorios de instrumentos para la medida/control de líquidos/gases		25 25		3 % 3 %
9027.10	Analizadores de gases o de humos		25		3 %
9027.20	Cromatógrafos y aparatos de electroforesis		25		3 %
9027.30	spectrómetros, espectrofotómetros, espectrógrafos utiliz. radiación. Óptica		25 25		3 % 3 %
9027.40	Exposímetros				
9027.50	Los demás instrumentos, aparatos que utilizan radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)		25		3 %
9027.80	Los demás instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos		25		3 %

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (NC/C)	Tipo consolidado del derecho (%)	Derecho de primer negociador	Demás derechos y cargas
1	2	3	4	5	6
9027.90	Microtomos; partes, accesorios de aparatos para análisis físicos o químicos		25		3 %
9028.10	Contadores de gases		25		3 %
9028.20	Contadores de líquidos		25		3 %
9028.90	Partes y accesorios de contadores de gases, líquidos o electricidad		25		3 %
9030.10	Instrumentos, aparatos para la medida/ detección de radiaciones ionizantes		25		3 %
9030.20	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos		25		3 %
9030.31	Multímetros		25		3 %
9030.39	Instrumentos, aparatos para medida/ comprob. de la tensión, intensidad, resistencia o de la potencia, sin registrador		25		3 %
9030.40	Instrumentos, aparatos esp. concebidos para las técnicas de telecomunicación		25		3 %
9030.81	Los demás instr., apar. de medida/ control de magnitud, eléc. con registrador		25		3 %
9030.89	Los demás instrumentos, aparatos automáticos para la regulación/el control		25		3 %
9032.89	Los demás instrumentos, aparatos automáticos para la regulación/control		25		3 %
9033.00	Partes, accesorios para máquinas del capit. 90 no expresados en otra parte		25		3 %
9506.59	Las demás raquetas				

LISTA LXIV — ARGENTINA

PARTE II — Arancel preferencial

NADA

LISTA LXIV — ARGENTINA

PARTE III — Concesiones no arancelarias

Número de la partida arancelaria	Designación de los productos	Concesiones
----------------------------------	------------------------------	-------------

LISTA LXIV — ARGENTINA

Esta lista es auténtica únicamente en español

PARTE IV — Productos agropecuarios: Compromisos de limitación de las subvenciones

(Art. 3 del acuerdo sobre la agricultura)

SECCION I — Ayuda interna: Compromisos sobre la MGA Total

MGA TOTAL DE BASE	Niveles de compromiso consolidados anuales y final 1995 - 2004	Cuadros justificantes y documentos de referencia pertinentes
1	2	3

AGST/ARG

SECCION II — Subvenciones a la exportación: Compromisos de reducción de los desembolsos presupuestarios y las cantidades

Designación de los productos y números de las partidas arancelarias a nivel de seis dígitos del SA	Nivel de base de los desembolsos	Año civil/otro ejercicio aplicado	Niveles anuales y nivel final de compromiso en materia de desembolsos 1995-2004	Cantidad de base	Año civil/otro ejercicio aplicado	Niveles anuales y nivel final de compromiso en materia de cantidades	Cuadros justificantes y documento de referencia pertinentes
1	2	3	4	5	6	7	8

SECCION III — Compromisos de limitación del alcance de las subvenciones a la exportación

Designación de los productos	Naturaleza de los compromisos
1	2